

A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular nº 1601

Zúrich, 31 de octubre de 2017

SG/MAV/ktm

Jugadoras profesionales en el ITMS: cambios en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA

Señoras y señores:

Les informamos con la presente sobre los cambios introducidos en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, «el reglamento»), aprobados por el Consejo de la FIFA el pasado 27 de octubre y que entrarán en vigor el 1 de enero de 2018. Con estas modificaciones, será obligatorio el uso del sistema de correlación de transferencias internacionales (ITMS) en todas las transferencias internacionales de **jugadoras profesionales**.

Como ya sabrán, desde el 1 de octubre de 2010, el uso del sistema de correlación de transferencias (TMS) es obligatorio para todas las transferencias internacionales de jugadores profesionales de fútbol once. El objetivo del TMS siempre ha sido garantizar que las autoridades del fútbol dispongan de más datos de todas y cada una de las transferencias realizadas, y aumentar así la transparencia de cada transacción, lo cual, a su vez, ayudará a fortalecer la credibilidad y el prestigio de todo el sistema de transferencias.

En consonancia con este objetivo, **a partir del 1 de enero de 2018**, será igualmente obligatorio el uso del ITMS en la tramitación de transferencias internacionales de **jugadoras profesionales** de fútbol once. La FIFA considerará nulas todas aquellas inscripciones de jugadoras profesionales que se realicen después de dicha fecha sin hacer uso del ITMS.

Para ayudar a las federaciones miembro y a sus clubes afiliados en la adopción de estas modificaciones, se ha establecido un periodo de transición, que se extenderá **del 7 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso**. Durante el cual, federaciones miembro y clubes podrán utilizar el ITMS para transferencias internacionales de jugadoras profesionales con el fin de familiarizarse con los cambios del sistema. Para las federaciones miembro, este periodo de transición representará igualmente una valiosa oportunidad para formar a sus clubes afiliados en relación con estos cambios y, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el art. 5.3 del anexo 3 del reglamento, garantizar así que todos los grupos de interés estarán listos a partir del 1 de enero de 2018 para cumplir la nueva normativa.

Con el fin de que ustedes y sus clubes puedan analizarlas con detenimiento, adjuntamos a esta circular las disposiciones pertinentes. Para facilitar el trabajo, hemos resaltado las partes modificadas. Asimismo, la versión revisada del reglamento estará disponible muy pronto en FIFA.com.

Tengan en cuenta que las obligaciones de clubes y federaciones descritas en el anexo 3 del reglamento relativas a la tramitación de transferencias internacionales serán igualmente de aplicación en el caso de las

transferencias internacionales de jugadoras profesionales, es decir, será obligatorio facilitar los datos y documentos obligatorios a la hora de crear las órdenes de transferencia, realizar la correspondiente tramitación electrónica del certificado de transferencia internacional (CTI), las transferencias en préstamo, etc.

De conformidad con el art. 5.1, apdo. 1 del anexo 3 del reglamento, cuando las fechas de inicio y finalización de los periodos de inscripción y las de la temporada de fútbol profesional femenino no coinciden con las del fútbol profesional masculino (v. cambio en el art. 6, apdo. 1 del reglamento), las federaciones miembro podrán introducir por separado las fechas de la temporada y de los periodos de inscripción en el ITMS.

A partir del 1 de enero de 2018, el Departamento de Transferencias y Cumplimiento (TMS) pondrá en marcha el procedimiento de PSA (establecido y descrito en las circulares n.º 1259 y 1478, en vigor desde el 7 de abril de 2011) en todas aquellas transferencias internacionales de jugadoras profesionales.

El 7 de noviembre del corriente, en el boletín de novedades de TMS que se hará llegar a todos sus usuarios, se publicará información detallada sobre estos cambios en el ITMS.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

- c. c.
- Consejo de la FIFA
 - Confederaciones
 - Comisión del Estatuto del Jugador
 - Comisión de Grupos de Interés del Fútbol
 - Asociación de Clubes Europeos
 - FIFPro
 - WLF

Enmiendas propuestas al anexo 3, anexo 3a y art. 6 par.1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores

Texto propuesto (enmiendas en negrita)

Anexo 3

Art. 1 Ámbito de aplicación

5.

El uso del TMS es requisito obligatorio para toda transferencia internacional de jugadores **y jugadoras** profesionales de fútbol once, y toda inscripción de este tipo que se realice sin utilizar el TMS se considerará nula. En los siguientes artículos del presente anexo, el término «jugador» se referirá a jugadores **y jugadoras** de fútbol once. El término «transferencia internacional» se referirá exclusivamente a la transferencia de dichos jugadores entre asociaciones.

Art. 3 Usuarios

3.2 Asociaciones

1.

Las asociaciones son responsables de mantener al día los datos de la temporada e inscripción, **si procede, por separado para jugadores y jugadoras**, así como los de su club (incluyendo en particular la categorización de clubes en relación con la indemnización por formación). Además, son responsables de llevar a cabo el proceso del CTI electrónico (v. art. 8 más adelante) y, cuando proceda, de confirmar la baja en la inscripción de un jugador en su asociación.

Art. 5 Obligaciones de las asociaciones

5.1 Datos clave

1.

Las fechas de inicio y finalización de los dos periodos de inscripción y de la temporada deben introducirse en el TMS, **si procede, por separado para jugadores y jugadoras**, con al menos 12 meses de antelación a su entrada en vigor. En circunstancias excepcionales, las asociaciones podrán enmendar o modificar las fechas de sus periodos de inscripción antes de que comiencen. Una vez iniciado el periodo de inscripción, no podrán alterarse las fechas. Los periodos de inscripción se ajustarán siempre a lo dispuesto en el art. 6, apdo. 2.

Anexo 3a

Art. 1 Ámbito

El presente anexo regula el procedimiento para la transferencia internacional de jugadores **y jugadoras** aficionados de fútbol once y a todos los jugadores de fútbol.

Art. 6 Periodos de inscripción

1.

Un jugador podrá inscribirse durante uno de los dos periodos anuales de inscripción fijados por la asociación correspondiente. **Las asociaciones podrán fijar distintos periodos de inscripción para sus competiciones masculinas y femeninas.** Una excepción a esta regla la constituye el jugador profesional cuyo contrato ha vencido antes del fin del periodo de inscripción y quien podrá inscribirse fuera de dicho periodo de inscripción.